SEGURIDAD NIVEL 5

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE SEGURIDAD NIVEL 5 LTDA Y FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA

CONTRATANTE: FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA Identificada con NIT **No 900077259-6** Representada legalmente por la señora **MARCELA BARON LUQUE identificada** con cedula de ciudadanía No.**1.024.525.490, CONTRATISTA: SEGURIDAD NIVEL 5 LTDA con resolución de la superintendencia de vigilancia número** 20191300059887, identificada con el NIT. **900.746.212-1**, Representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No.**79.574.716**. De Bogotá, domicilio principal en la **CARRERA 24 #63C-28 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL PISO 5,** en la ciudad de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá D. C., a los **16 días del mes de mayo de 2024,** entre los arriba antes mencionados, por una parte: **SEGURIDAD NIVEL 5 LTDA**, que es una sociedad jurídicamente constituidamediante escritura Publica N°1269 de notaria 3 de Bogotá del 18 de junio de 2014, inscrita el 03 deJulio de 2014, bajo el número **01849094 del libro IX**, e identificada ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. con NIT. **900.746.212-1**. Representada legalmente por el señor, **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.574.716** de Bogotá y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y por otro la **FUNDACIÓN ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA.** Identificada con el NIT. **900077259-6**, y que a la fecha está representada legalmente por la señora **MARCELA BARON LUQUE** mayor de edad vecino(a) de esta ciudad e identificado(a) con cedula deciudadanía No. **1.024.525.490**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE O USUARIO**, hemos decidido celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios dentro de la propiedad horizontal de seguridad y vigilancia contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con la utilización de **(1SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA POR (12) horas – 1 vigilante diurno)de lunes a viernes todo el mes** ,para la protección preventiva del **JARDIN INFANTIL RAICES** ubicado en la carrera 78ª número 65c-49 sur bosa en la ciudad de Bogotá, a través del personal vinculado laboralmente a la empresa en forma autónoma y directa con vigilante(s) de seguridad 12 horas diarias distribuidos en turnos de lunes a viernes cada semana, adicionalmente el servicio se presta con los siguientes elementos: Radio base para comunicación directa con la Central, linterna(s), dotación de invierno (botas de caucho, poncho impermeable), tonfa para cada guarda; además con **Supervisión** las 24 Horas por parte del contratista, el cual se desplazara a los puntos donde se encuentren los vigilantes. **PARAGRAFO 1.** Los cambios que se consideren necesarios para mejorar la prestación del servicio y el manejo del personal de guardas (contratación y retiro) son potestad de la empresa y serán informados a la administración, por escrito. **PARAGRAFO 2.** En los casos de fuerza mayor será potestad de la empresa, él envió del relevo respectivo. Los vigilantes laboraran uniformados con camisa, pantalón, chaqueta, corbata, gorra, carnet y demás implementos necesarios para la prestación de un excelente servicio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Para la consecución del contrato, El **JARDIN** en su estructura debe tener medidas de seguridad tales como: El encerramiento perimetral al Conjunto, candados, iluminación, cantoneras, teléfonos, uso de fichas para vehículos de residentes y visitantes, citófonos, portería; en los apartamentos o casas cerraduras, chapas de seguridad o doble chapa, puertasmetálicas, platina de seguridad, rejas en todas sus ventanas con sus respectivos Seguros y todo elemento necesario para la mejor prestación del servicio; preservándolo en buen estadode funcionamiento con el fin de garantizar un eficiente servicio.

2. Los usuarios y/o beneficiarios del servicio, esto es **EL CONTRATRANTE** deben tomar las medidas mínimas de seguridad para con sus objetos personales (vehículos con sistemas de alarma debidamente activados, las motos deben ser parqueadas en los sitios asignados con los sistemas de seguridad activos.

3. Informar a los usuarios las consignas impartidas por la Administración en coordinación con la empresa.

4. Reparar los daños o deterioro de los elementos puestos en custodia, usados por los residentes y facilitado al personal de vigilancia, como son: escaleras, extintores, candados de puertas y otros.
 En caso de siniestros, para ejecutar la cobertura de la Póliza es necesario que el

CONTRATANTE, cumpla con el Lleno de los siguientes requisitos:

 a) Informar por escrito quien tramitara a laEmpresa la respectiva solicitud de reclamo.
 b) Se deberá instaurar denuncia penal ante la autoridad competente dentro de las 48 Horas siguientes a la ocurrencia del hecho.
 c) Citar testigos, si los hay.
 d) Adjuntar fotocopias de las facturas de compra, las cuales deben cumplir con las normas legales Tributarias vigentes en Colombia y con las cuales se demuestre la preexistencia de los artículos hurtados.
 e) Toda reclamación debe hacerse a la empresa en un plazo máximo de **CUARENTA Y OCHO (48)** horas después de haber ocurrido el hecho.

5. Realizar los requerimientos o recomendaciones por escrito y radicarlos en la oficina principal del Contratista y/o al correo electróni*centrodemonitoreo2011@hotmail.com.*

6. Pagar en el tiempo estipulado el valor acordado.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la ley, de la naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes:

1. Velar por los elementos que hacen parte de las instalaciones y zonas comunes previamente descritas en el inventario realizado, para esto el personal de vigilanciacuenta con la capacidad física, intelectual y profesional para evitar toda clase de atentados contra los intereses y bienes del **CONTRATANTE YIO USUARIO.**

Vigilado Supervigilancia Resolución 20191300059887 del 19 de junio de 2019

Velar por la excelente presentación personal de los vigilantes.

2. Atender cualquier recomendación o requerimiento que haga el contratante, dentro del menor término posible.
3. Retirar de forma inmediata al vigilante que se encuentre en estado embriaguez o que se encuentre ingiriendo bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas o adopte conductas indecorosas, inmorales o genere conflictos con la administración, residentes, visitantes etc.
4. Realizar el pago a los vigilantes oportunamente de los sueldos y prestaciones sociales a que tienen derecho conforme la ley.
5. Conceder a los vigilantes los descansos mensuales.
6. Dar inducción previa a los vigilantes cuando haya cambio de los mismos.
7. Diligenciar los registros de ingreso de visitantes y vehículos, el recibo de correspondencia y demás recomendaciones que la administración establezca para ejercer un buen control; siempre que sean adoptadas por la administración de la Agrupación.
8. No permitir a los vigilantes el alquiler de los parqueaderos del conjunto, ni permitir el ingreso de vehículos ajenos sin previa autorización del propietario, lo cual debe quedar registrada en la minuta respectiva.
9. Cuando exista cambio de personal, el **CONTRATISTA** hará presentación personal, mediante carta dirigida al administrador, anexando hoja de vida más anexos y copia de las afiliaciones a la seguridad social, acompañado del supervisor quien es el encargado de hacer la presentación. No sin antes el señor administrador haber recibido una Llamada telefónica por parte del jefe de operaciones.
10. Radicar las facturas electrónicas junto con los soportes del pago de la seguridad social del personal que presta los servicios a la copropiedad.

PARAGRAFO 1: En el caso de siniestros menores que pueden ocurrir en el parqueadero con los vehículos se podría Llegar a conciliar con el afectado hasta por un 80% del valor presentando facturas de adquisición o por lo menos 3 cotizaciones, la empresa también presentara su cotización u oferta para realizar la conciliación.
PARAGRAFO 2: Cuando el incidente ocurra por descuido o el usuario haya brindado la oportunidad por malos hábitos de seguridad, y en el evento que la investigación arroje fraude, engaño o auto robo, sobre costo de los artículos hurtados se extingue la responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**
PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA No se hace responsable por elementos personales tales como: (estos deben contar con una póliza de seguro contra todo riesgo) bicicletas, dinero en efectivo, dólares o cualquier otra divisa, títulos valores, joyas, obras de arte, cámaras de video, fotográficas, prendas de vestir, cds, archivos de video, computadores portátiles, radio extraíbles y frontales de radio, partes eléctricaso mecánicas de los vehículos, teléfonos celulares, radio teléfonos, taxímetros, herramientas,repuestos de llantas y demás objetos difíciles de detectar por los vigilantes y más aún, no se haceresponsables de objetos dejados dentro de los vehículos por descuido del propietario, por vehículos dejados en la partes externas o bahías circundantes al conjunto, al igual que no se responde por rayones, abolladuras, ruptura de vidrios de vehículos y casas, la empresa no se hace responsable por eventos ocurridos en las viviendas por descuido de los residentes, al igual todo tipo de accidentes entre vehículos causados por conductores propietarios o visitantes dentro de las instalaciones del parqueadero deben ser atendidos por la autoridad competente que son los agentes de tránsito pertenecientes a la secretaria de movilidad, sin embargo Cuando se compruebe sumariamente que la perdida se genera por incumplimiento de las funciones y/o negligencia de los guardas de seguridad, esta entraría a responder conforme el parágrafo primero antes mencionado.
PARAGRAFO 4: En el evento que el **CONTRATANTE** no se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el **CONTRATISTA** al momento de ocurrir el incidente, la empresa se reserva el derecho a atender cualquier reclamación y **EL CONTRATISTA** quedara exonerado del pago de cualquier indemnización por los siniestros ocurridos.

Vigilado Supervigilancia Resolución 20191300059887 del 19 de junio de 2019

SEGURIDAD NIVEL 5

CUARTA: DURACION

El presente contrato tendrá una duración de CINCO MESES (5) **Y VEINTIDOS DIAS** contados a partir del 16 **DE MAYO DEL AÑO 2024 hasta** el **6 DE DICIEMBRE DE 2024.**

PARAGRAFO: teniendo en cuenta que la operación el jardín varía dependiendo los términos de calendarios escolares y demás la renovación del presente contrato se dará únicamente con base en un común acuerdo entre las partes.

QUINTA: EL VALOR DEL CONTRATO El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE $39.721.428.00) IVA incluido

SEXTA: FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($5.805.203=)** los días 25 al 30 de cada mes vencido, esto a partir del día 16 de mayo fecha de inicio y hasta el día 14 de julio de 2024, de igual manera a partir del día 15 de julio del año 2024 y hasta el día 6 de diciembre de 2024, de conformidad con la normatividad establecida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en este sentido se realizaran pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($5.856.463=) sin perjuicio de que es estipule la proporción en días,** de la siguiente forma: El contratista presentara factura electrónica al contratante.

1. Para estos efectos el pago podrá realizarse mediante cheque[2] girado a órdenes de **SEGURIDAD NIVEL 5**, con cruce sencillo y sin sello restrictivo, la entrega del referido cheque se realizará a la persona que para sus efectos autorice de forma escrita y expresa el **CONTRATISTA**, o mediante transferencia y/o consignación realizada a la cuenta corriente con número **4921009947** del Banco Colpatria.

SEPTIMA: REAJUSTE

En cumplimiento de las prerrogativas constitucionales sobre movilidad salarial, las partes acuerdan y aceptan que las tarifas establecidas para los servicios de este contrato son válidas hasta el 31 de diciembre del año 2024 y a partir del 01 de enero del año 2025, El presente contrato contara con un incremento de igual proporción al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal que decrete el gobierno nacional. En estos mismos términos se acepta el reajuste en el valor del contrato en los años subsiguientes en el evento que el contrato se renueve automáticamente, el valor del presente contrato aumentara o disminuirá en igual proporción del costo del gravamen tributario, en caso que por disposición legal el gravamen tributario aumente o disminuya, de igual manera se reajustara en la misma fecha y proporción en caso que se modifique o se pronuncie una nueva ley que modifique la jornada laboral ordinaria, la modificación de la remuneración de horas extras o cualquier ley que modifique la ley laboral materia de este contrato en cualquier momento.

OCTAVA: MORA

A partir del día siguiente en que se debió verificar el pago de los servicios contratados por parte de **EL CONTRATANTE** y si este no lo hubiere efectuado, **EL CONTRATANTE** se constituye en mora, desde el día once (11) de cada mes, entendiéndose que la cartera esta vencida y por lo tanto generara a cargo de **EL CONTRATANTE**, el pago de los correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y establecida por la superintendencia financiera, intereses que serán cobrados hasta el día en que se haga efectiva la obligación, y también causara honorarios de abogado cuando estos se causaren. Para el cobro de los saldos en mœ**EL CONTRATISTA**, lo hará en factura separada la cual se presentará en los mismos plazos de la cláusula cuarta del presente documento.

NOVENA: SERVICIOS ADICIONALES

Si **EL CONTRATANTE** desea aumentar el número de puestos o requiere de servicios adicionales, transitorios o permanentes **EL CONTRATANTE** lo comunicara por escrito a **EL CONTRATISTA**, expresando detalladamente en que consiste el servicio requerido, su duración, ubicación geográfica y cualquier otro aspecto relacionado; dicho documento será parte integral del presente contrato, para lo cual se suscribirá el correspondiente **OTRO SI**, en el que se determinaran las tarifas respectivas.

[1] Ningún valor podrá ser retenido por el contratante ni podrá deducir por ningún motivo, valores económicos prestados a los vigilantes, de negocios particulares ni cualesquiera que se le parezca.

Vigilado Supervigilancia Resolución 20191300059887 del 19 de junio de 2019

[2]El contratista Podrá hacer el cobro de sanción según artículo 731 del Código del Comercio por devolución de cheques. "La Empresa SEGURIDAD NIVEL 5 es competente para adelantar el cobro de la sanción del 20% señalada en el artículo 731 del Código de Comercio"

DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA PROFESIONAL

El **CONTRATISTA** en la ejecución de este contrato, obrara con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista relación laboral alguna, eximiendo de toda responsabilidad laboral a él **CONTRATANTE** frente al personal que **EL CONTRATISTA** ocupe para la ejecución del contrato, ya que este último es el patrono de aquel y como tal es el único responsable de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, contribuciones y cualquier otra erogación de índole laboral que se cause o pueda llegar a causarse a favor de sus trabajadores.

UNDECIMA: CAUSALES DE TERMINACION
Son causales de terminación del contrato:

1. Por expiración del término fijado; siempre y cuando se haya notificado por escrito con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de finalización, la intención de renovar o no renovar el presente contrato, por cualquiera de las partes.
2. Por disolución o liquidación de la sociedad contratista ya sea voluntaria o declarada por alguna autoridad administrativa o judicial.
3. Unilateralmente por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquier momento en caso de que exista mora en el pago de **DOS(2)** o más mensualidades y/o facturas, para la cual este podrá exigir el importe de la obligación adeudada ejecutivamente más los intereses de mora causados a la tasa vigente estipulada por el secretario General de la superintendencia Bancaria, junto con la correspondiente clausula penal más los costos del proceso, además indemnizaciones a que haya lugar, así mismo **EL CONTRATISTA** queda facultado para suspender de inmediato el servicio de vigilancia, sin que **EL CONTRATANTE** pueda exigir responsabilidad alguna, ni reconocimiento o indemnización a su favor.
4. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. **EL CONTRATANTE** puede dar por terminado el contrato por incumplimiento por parte del contratista en cuanto a pagos de seguridad social u otras obligaciones con los guardas.
6. De mutuo acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO 1: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes la otra puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato dando aviso por escrito con anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.[3]
PARAGRAFO 2: Las partes acuerdan que al momento del retiro del puesto de vigilancia **EL CONTRATANTE** deberá estar a **PAZ Y SALVO** con el **CONTRATISTA**, por concepto de facturación o en su defecto haber suscrito acuerdo de pago y/o de conciliación entre las partes.

DUODECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la que incumpla se hará acreedora a una sanción equivalente a dos **(2) Meses** del valor total de la factura del contrato, más el tiempo que faltare para la terminación del contrato, el cual será exigible sin necesidad del agotamiento de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad

DECIMO TERCERA: TITULO EJECUTIVO:
Las partes acuerdan que este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 422 y Código General del Proceso.

SEGURIDAD NIVEL 5

DECIMO CUARTA: LEY Y DOMICILIO

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y su domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

DECIMO QUINTO: MANIFESTACION DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que han convenido en cada una de las cláusulas del presente contrato, de manera libre y espontánea, y por su parte **EL CONTRATANTE** ha elegido a **SEGURIDAD NIVEL 5 LTDA** por sus calidades profesionales y manifiesta poseer la suficiente solvencia economía para cumplir con los deberes y obligaciones emanadas en el vínculo legal y contractual que adquieren.

LA EMPRESA O CONTRATISTA:

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ GRANADOS
C.C. 79.574.716 BOGOTA
SEGURIDAD NIVEL 5 LTDA

REPRESENTANTE LEGAL

EL USUARIO O CONTRATANTE

MARCELA BARON LUQUE
1.024.525.490,
FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA

REPRESENTANTE LEGAL